

**RESOLUCIÓN 25/2021, de 14 de enero**, del Rector, por la que se aprueba la aplicación de la actuación administrativa automatizada a los Certificados Académicos Personales de carácter oficial de los estudios de Grado y Máster Universitario cursados por el alumnado de la Universidad Pública de Navarra.

En desarrollo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2020, aprobó el Reglamento regulador de la actuación administrativa automatizada de la Universidad Pública de Navarra, que ha determinado qué justificantes, copias y actos de la Universidad se pueden producir a través de esta actuación, así como los requisitos y garantías que deben cumplir tanto para que proceda esta actuación, como para el seguimiento o supervisión de los mismos.

En concreto, en su artículo 3, se establece que la aplicación de sistemas de actuación administrativa automatizada para la producción de actos administrativos deberá ser aprobada por resolución del Rector en la que se determinará el acto administrativo concreto que se propone, la unidad o servicio administrativo que lo expide y los criterios objetivos y públicos en los que se ampare dicha producción. A dicha propuesta se adjuntará un informe del Servicio Informático como responsable del diseño y la programación de la solución informática adoptada.

El Certificado Académico Personal es un documento con validez oficial expedido por la Universidad Pública de Navarra y firmado por la Secretaría General en el que se muestran todas las asignaturas cursadas y superadas por el estudiante con su correspondiente calificación cualitativa y cuantitativa, así como la calificación media de las asignaturas superadas. Se trata, por tanto, tal y como establece el Reglamento, de un acto de mera constancia que se limita a certificar hechos, actuaciones o información, sin generar nuevos derechos u obligaciones para la Universidad o los interesados.

Culminados todos los trabajos previos de carácter académico y administrativo (traducciones de textos y asignaturas y formatos del documento) así como todos los de carácter técnico por parte del Servicio Informático, el Servicio de Enseñanzas quiere poner en marcha la expedición del Certificado Académico Personal con firma electrónica para todos los expedientes de los estudios de Grado y Máster Universitario implantados en la Universidad Pública de Navarra de acuerdo al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Visto el informe emitido por el Servicio de Enseñanzas, proponiendo la actuación administrativa automatizada para la expedición de Certificados Académicos, que cuenta con la conformidad de la Vicerrectora de Enseñanzas.

Visto el informe del Servicio Informático.

A propuesta de la Vicerrectora de Desarrollo Digital

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, 40 de los Estatutos de la Universidad, y 3 del Reglamento regulador de la actuación administrativa automatizada

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la aplicación de la actuación administrativa automatizada para la expedición de los Certificados Académicos Personales de los estudios de Grado y Máster Universitario cursados por el alumnado de la Universidad Pública de Navarra

Segundo.- La expedición de los Certificados Académicos Personales, será competencia del Servicio de Enseñanzas. El órgano responsable a efectos de la resolución de las impugnaciones será el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de Enseñanzas.

Tercero.- Ordenar al Servicio de Enseñanzas la publicación del trámite electrónico correspondiente en la sede electrónica de la Universidad y de las actualizaciones o modificaciones que se aprueben del mismo.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución al Director del Servicio de Enseñanzas, a la Vicerrectora de Enseñanzas, a la Vicerrectora de Desarrollo Digital, y al Secretario General de la Universidad.

Quinto.- La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Pamplona, 14 de enero de 2021



Ramón Gonzalo García  
RECTOR